



2036 30 MAYO 2017  
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS A  
LA I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA  
REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución 0688 de 03 de septiembre de 2014, el secretario de Salud Departamental de la Guajira, reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA.

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dirección Regional



2036 30 MAYO 2017

Que mediante acta de Asamblea General No. 001 del 21 de octubre 2015, se nombró como Representante legal de la **A LA I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA**, a la señora **ENNA PATRICIA DE ARMAS PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.172.553 expedida en Bogotá.

Que mediante oficio con el radicado interno número **E-2017-195444-4400** de fecha **26 de abril de 2017**, la señora **ENNA PATRICIA DE ARMAS PALACIO**, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la **A LA I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA**.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de **A LA I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA**, con domicilio en el Distrito de Riohacha (La Guajira), Republica de Colombia en la calle 11 No. 8-31, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 22 de marzo del 2007

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la **A LA I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA**, a **ENNA PATRICIA DE ARMAS PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.172.553 expedida en Bogotá, de acuerdo al acta de constitución de fecha 22 de marzo del 2007

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **A LA I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.



2036 30 MAYO 2017

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **A LA I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA**, identificada con el NIT. 900164918-4 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá

interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

30 MAYO 2017

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó y Proyectó Lilliana Royet Beleño  
Abogado Grupo Jurídico

10/10/2020 10:10:10 AM

10/10/2020 10:10:10 AM

10/10/2020 10:10:10 AM



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N°2036 del 30 de Mayo del 2017

En Riohacha D. T. y C., a los Seis (06) días del mes del 2017, se notificó personalmente al Representante Legal de la I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA, , la señora **ENNA PATRICIA DE ARMAS PALACIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.010.172.553 de Bogotá, del contenido de la Resolución N°2036 de 2017, por medio de la cual se le otorga por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la entidad, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ENNA PATRICIA DE ARMAS PALACIOS**  
La notificada



**GLORIA LEONOR BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **N°2036 del 30 de Mayo del 2017**, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma



C.C. No. 1010.172.553





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **N°2036 del 30 de Mayo del 2017**, por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la **I.P.S FUNDACIÓN ANAS AKUAIPA, ENNA PATRICIA DE ARMAS PALACIOS**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día Seis (06) de junio de 2017.

Para constancia se firma el día Siete (07) de junio de 2017.

**GLORIA LEONOR BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

